



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 157 -2017-SUNARP/SG

Lima, 10 JUL. 2017

VISTOS, el Oficio N° 556-2017/Z.R.N°XIII-JEF, el Oficio N° 208-2017-SUNARP-Z.R.N° IX-URH/JEF, escrito s/n de fecha 09 de diciembre de 2016 y del 19 de abril de 2017, el Informe N° 163-2017-SUNARP/OGRH, el Oficio N° 384-2017-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF, el Memorándum N° 808-2017-SUNARP/OGPP y el Informe N° 593-2017-SUNARP/OPGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito s/n de fecha 09 de diciembre de 2016, la señora Rosemary Nancy Galiano Angulo, Cajera de la Oficina Registral de Puno, de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, solicita su traslado a la Sede Central de la Sunarp, por motivos de salud de su menor hija;

Que, mediante Oficio N° 556-2017/Z.R.N°XIII-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, hace de conocimiento el pedido de traslado antes referido, cuya categoría y nivel remunerativo es T2, con una remuneración de S/ 3,400.00, a fin que sea trasladada a la Sede Central, manifestando su conformidad a dicha solicitud;

Que, a través del escrito s/n de fecha 19 de abril de 2017, la solicitante varía su pedido para que el traslado se realice a la Zona Registral N° IX – Sede Lima; al margen de ello la interesada se encuentra actualmente con licencia sin goce de remuneraciones autorizada por su Zona Registral, lo cual no impide continuar con el procedimiento solicitado;

Que, con el Oficio N° 384-2017-SUNARP-ZR.N°IX/JEF, la Jefa (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, ha señalado su conformidad con el traslado solicitado, indicando que cuenta con dos plazas vacantes de Cajera N° 100 y 102 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, las cuales tienen el mismo nivel remunerativo que tiene asignada la señora Rosemary Nancy Galiano Angulo; es bueno precisar que las plazas en mención conforme al Oficio N° 208-2017-SUNARP-Z.R.N° IX/JEF de la misma Zona Registral forman parte del Concurso Interno de Méritos para progresión a cargo de dicho órgano desconcentrado;

Que, mediante Informe N° 163-2017-SUNARP/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos considera procedente el traslado solicitado;



Que, mediante Memorandum N° 808-2017-SUNARP/OGPP de fecha 08 de junio de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, señala que las plazas de Cajeras están vacantes y presupuestadas, tienen la misma categoría y nivel remunerativo que la plaza solicitada para su traslado, las mismas que se encuentran previstas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la referida Zona Registral y aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal 2017;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107° del actual Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP - en adelante RIT - aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, mediante el traslado procede la reubicación permanente de un trabajador de la SUNARP en el mismo cargo u otro de la misma categoría, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Sede Central o la Zona Registral, según sea el caso;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 108° del RIT, para la formalización del traslado, éste debe ser solicitado por la máxima autoridad de la Sede Central o del Órgano Desconcentrado, adjuntándose los informes favorables tanto de la entidad de origen del trabajador como la de destino; documentos que en el caso materia de análisis, han sido emitidos tanto por la Jefatura de Zona Registral N° XIII- Sede Tacna y la Jefatura de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, el literal b) del artículo 108 del citado Reglamento, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá emitir un informe respecto a si la plaza se encuentra vacante, presupuestada y financiada;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 109° del RIT, señala que con el traslado se cubre una plaza en la Sede Central u Órgano Desconcentrado de destino y, simultáneamente se genera la vacancia de la plaza de origen; a su vez el literal b) del citado artículo señala que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en el Órgano desconcentrado, deberá realizar la liquidación de los derechos y beneficios laborales devengados hasta la fecha de la transferencia, para transferirlos a la sede de destino;

Que, asimismo el literal c) del artículo 109° del RIT, indica que en el traslado existe continuidad de la relación laboral, manteniéndose el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, para todo efecto legal;

Que, con el Informe N° 593-2017-SUNARP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalan que es procedente la solicitud de traslado solicitada por la señora Rosemary Nancy Galiano Angulo, señalando que una vez formalizado con el acto administrativo que lo autoriza, la interesada deberá solicitar se deje sin efecto la licencia concedida por la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna;

De conformidad con el literal c) del artículo 108° del RIT y el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS, y;



Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de Traslado

Autorizar el traslado de la señora Rosemary Nancy Galiano Angulo, Cajera de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Categoría T2, nivel remunerativo T2, con una remuneración de S/ 3,400.00 soles a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, plaza de Cajero, CAP N° 102, de la misma categoría y nivel remunerativo que se encuentra vacante y presupuestada; en consecuencia se produce la vacancia de su plaza de origen.

Artículo 2°.- Ejecución de la medida

Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes para que asigne la plaza señalada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Obligación de pago

Disponer que la obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios laborales de la servidora trasladada, serán asumidos por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo 4°.- Transferencia de derechos y beneficios.

Disponer, que la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, realice la transferencia a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de todos los derechos y beneficios laborales que le correspondan a la citada trabajadora, hasta el día anterior a la fecha de su traslado.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



[Handwritten Signature]
.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
sunarp